

AUTO No. 01

(JUNIO 09 DE 2016)

**POR EL CUAL SE DA APERTURA A UNA ACTUACION ADMINISTRATIVA
RELACIONADA CON LOS FOLIOS DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMEROS
293-6818 y 293-25531
EXPEDIENTE 293AA-2016-01**

**LA SUSCRITA REGISTRADORA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS SECCIONAL
BELÉN DE UMBRÍA - RISARALDA**

En uso de sus facultades legales, y en especial de las conferidas por la Ley 1437 de 2011 y Ley 1579 de 2012, y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO QUE:

Antecedentes:

Que con el turno de corrección 2016-293-3-47 de fecha 3 de junio de 2016 el señor José Fernando Velásquez Torres en calidad de apoderado de sus hijas Elsy Andrea y Manuela Velásquez Osorio subrogatarias de los derechos herenciales de los señor Ramón Elías y José Gregorio García Osorio dentro de la herencia de la causante María Lucia Osorio Osorio y/o Osorio de García de acuerdo con la escritura 250 del 20/4/2016 de la Notaría Única de Belén de Umbria, aun sin registrar, realizo solicitud de corrección del predio identificado con matrícula inmobiliaria número 293-6818, que a la letra dice: "EL AÑO DE OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA PUBLICA RELACIONADA EN LAS ANOTACIONES ANTES RELACIONADAS (12, 13, y 14) ES EL AÑO 2009, LA SUPERFICIE A DESENGLOBAR SEGÚN ANOTACION 12 ES REALMENTE 55.58 MTS2 Y POR ULTIMO EN EL COMPLEMENTO A LA TRADICION CORREGIR IGUALMENTE EL AÑO DE LA ESCRITURA QUE ES REALMENTE 2009 Y LA SUPERFICIE QUE QUEDA REALMENTE 630.00M2".

Que con el fin de determinar la viabilidad de la solicitud de corrección, se procedió a estudiar la copia que reposa en el archivo de esta oficina, de la escritura No. 319 de fecha agosto 20 de 2009 de la Notaría Única de Mistrató, por la cual la señora María Lucia Osorio de García o María Lucia Osorio Osorio como propietaria del predio con matrícula inmobiliaria 293-6818 y debidamente autorizada por la Secretaria de Planeación según Resolución No. 0031 de fecha agosto 14 de 2009, desengloba del lote de mayor extensión con área de (630.00M2) un lote de terreno con un área de (55.58M2), y declara la parte restante (374.44M2) y a título de compraventa transfiere a la señora Blanca Luz López Morales el lote segregado al cual se le asignó la matrícula 293-25531.

Que del estudio de la escritura No. 319 de fecha agosto 20 de 2009 de la Notaría Única de Mistrató, se dedujo que no procede la solicitud de corrección debido a que la escritura que reposa en el archivo de esta oficina y la copia autentica que anexa el solicitante en la cual se basa para hacer la presente solicitud de corrección no contienen la misma información en

AUTO No. 01 DE 09-06-2015

HOJA No. 2

CONTINUACION DE AUTO No. 01 POR EL CUAL SE DA APERTURA A UNA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA RELACIONADA CON EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO 293-6818 y 293-25531 - EXPEDIENTE 293AA-2016-01

cuanto a las áreas citadas; situación que permite concluir que es necesario establecer cual instrumento debía realmente ser registrado.

Que por medio de Nota Informativa turno 2016-293-3-47 impresa el 8 de junio de 2016, se procedió a dar respuesta a la solicitud de corrección del turno 2016-293-3-47 la cual dice a la letra: "NOTA INFORMATIVA REVISION Y ANALISIS CORRECCION INTERNA: SE DEBE INICIAR ACTUACION ADMINISTRATIVA TENDIENTE A REFLEJAR LA REAL SITUACION JURIDICA DEL PREDIO, YA QUE LA ESCRITURA QUE SE PRETENDE CORREGIR Y APORTA EL INTERESADO NO ES LA MISMA QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA OFICINA.-"

Que la escritura No. 319 de fecha 20 de agosto de 2009 de la Notaría Única de Mistrató, fue radicada en esta oficina con No. de radicación 1220 de fecha 24 de agosto de 2010.

Que al consultar en la impresión de folio definitivo de la matrícula 293-6818 se observa que en las anotaciones Nos. 12, 13 y 14 de este folio, fue registrada con el radicado 1220 de fecha 24/8/2010, la escritura No. 319 del 20 de agosto de 2010 (sic) de la Notaría Única de Mistrato, con los actos de Desenglobe, Actualización de Area, Actualización de Linderos, respectivamente, personas que intervienen en el acto: A. Osorio de Garcia o Osorio Osorio Maria Lucia.

Que al consultar en la impresión de folio definitivo de la matrícula 293-25531 se observa que en las anotaciones Nos. 01 y 02 de este folio, fue registrada con el radicado 1220 de fecha 24/8/2010, la escritura No. 319 del 20 de agosto de 2009 de la Notaría Única de Mistrato, con los actos de Desenglobe, y Compraventa, respectivamente, personas que intervienen en el acto: De: Osorio de Garcia o Osorio Osorio Maria Lucia, A: Lopez Morales Blanca Luz.

Que a la fecha, en los folios de matrícula **293-6818 y 293-25531**, no existen anotaciones posteriores al registro de la escritura No. 319 del 20 de agosto de 2009 de la Notaría Única de Mistrato.

Que debido a que el documento radicado No. 1220 fue entregado al público el 24/8/2010, se hace necesario iniciar Actuación Administrativa conforme a las normas de la Ley 1437 de 2011, Ley 1579 de 2012 y demás normas concordantes, tendientes a aclarar cuál es la escritura que realmente se debió registrar, referente al registro de la escritura No. 319 del 20 de agosto de 2009 de la Notaría Única de Mistrato, citándose a las personas que puedan resultar afectadas y a las que se crean con derecho de intervenir, para ponerlas en conocimiento de la actuación administrativa que se iniciará.

AUTO No. 01 DE 09-06-2015

HOJA No. 3

CONTINUACION DE AUTO No. 01 POR EL CUAL SE DA APERTURA A UNA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA RELACIONADA CON EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO 293-6818 y 293-25531 - EXPEDIENTE 293AA-2016-01

Que el **artículo 49** de la **ley 1579 de 2012** dispone, que la matrícula inmobiliaria debe exhibir en todo momento el estado jurídico del respectivo bien y de los hechos expuestos, y por tal motivo esta oficina evidencia la necesidad de iniciar la correspondiente actuación administrativa, tendiente a demostrar la verdadera y real situación jurídica de los predios anteriormente identificados, siguiendo el procedimiento que señala el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo para las solicitudes particulares.

En mérito de lo expuesto, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Seccional Belén de Umbría – Risaralda

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Iníciase Actuación Administrativa tendiente a establecer la situación jurídica real de los folios de matrícula inmobiliaria números 293-6818 y 293-25531,

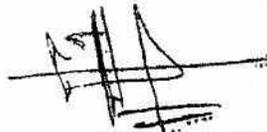
ARTICULO SEGUNDO: Cítese a los herederos de la señora Osorio de Garcia y/o Osorio Osorio María Lucia, Lopez Morales Blanca Luz, Elsy Andrea y Manuela Velásquez Osorio y a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en la mentada actuación.

ARTICULO TERCERO: Bloquéese los folios de matricula inmobiliaria números 293-6818 y 293-25531, objeto de la presente actuación.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno (Art. 75 del C.P.A.C.A.).

ARTICULO QUINTO: El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición y de él se conservará copia en archivo de antecedentes de los mencionados bienes.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



KATHERINE MEJÍA LÓPEZ

Registradora de Instrumentos Públicos de Belén de Umbría - Risaralda